



ORDENANZA REGIONAL
Nº 006 - 2019-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO DE CAJAMARCA

POR CUANTO

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2019, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

Visto el Oficio N°434-2019-GR.CAJ/GR, remitido por el Gobernador Regional Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, de fecha 14 de Agosto de 2019, dirigido al Consejero Delegado Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano, sobre Modificación de Ordenanza Regional N°019-2011-GR.CAJ/CR, teniendo como Referencia el Oficio N°722-2019-GR.CAJ/GRDS-AL, remitido por el Abog. Edwin S. Torres Goicochea Gerente Regional de Desarrollo Social, quien solicita trámite para Modificación de Ordenanza Regional N°019-2011-GR.CAJ/CR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Inc. a) del Art. 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional* y reglamentan materias de su competencia (...)", y en el Artículo 45° establece que: "los Gobiernos Regionales *definen, norman, dirigen y gestionan sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales*";

Que, el Artículo 23° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejo regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, en el numeral 46.2 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante D.S. N°007-2018-MIMP, establece: "*Gobiernos Regionales pueden conformar los Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores – COREPAM, los que constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, y se encuentran presididos por el Gobernador Regional e integrado por las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG y organizaciones de personas adultas mayores, a través de sus representantes debidamente elegidos, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno*", en ese sentido se tiene que los Consejos Regionales de Protección de las Personas Adultas Mayores de Cajamarca, deben ser integrados por las organizaciones y entidades mencionadas anteriormente, esto con la finalidad de poder efectuar una atención integral de las necesidades del adulto mayor;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, tiene como Política General de Gobierno 2019-2022, denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°338-2019-GR.CAJ/GR, la cual, dentro de la Política Sectorial 8: "Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables", contempla para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia e integridad" (Lineamiento 43) y la "Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables" (Lineamiento 45);

Que, con O.R. N°019-2011-GR.CAJ/CR, se resuelve aprobar en su **Artículo Primero**: CONFORMAR el Comité Regional de Protección de las Personas Adultas Mayores de Cajamarca – COREPAM, en el **Artículo Segundo**: CONVOCA a las instituciones públicas, privados, organizaciones sociales y de base que tengan interés en participar y contribuir con el bienestar del COREPAM, quedando conformado: (i) Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca – Presidencia (ii) Representante de las organizaciones del Adulto Mayor de la Región Cajamarca – Vicepresidencia (iii) Representante de la Gerencia Social de la Municipalidad de Cajamarca – Secretaría Técnica (iv) Representante de la Beneficencia Pública – Secretaría de Actas (v) Representante de la Municipalidad de Baños del Inca – Secretaría de Economía (vi) Representante de la DIRESA – Primer Vocal y (vii) Representante de la Municipalidad de La Encañada – Segundo Vocal, estableciendo sus funciones a dicho Consejo, en su Artículo Tercero;

Que, la Sub Gerente Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Mg. Ana Raquel Huamán Espejo, solicita se efectúe el trámite para la modificación de la Ordenanza Regional N°019-2011-GR.CAJ/CR, en mérito al Informe N°21-2019-GR.CAJ/GRDS/SGAP, indica que: "**Se deberá proceder a la MODIFICACIÓN de la O.R. N°19-2011-GR.CAJ/CR, de los Artículos Segundo y Tercero de la referida, dejando subsistente los demás Artículos que contiene.**"

Que, con Ofic. N°630-2019-GR.CAJ/DRAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Leoncio Moreano Echevarría, emite: "**(...) opinión favorable para la modificación del Artículo Segundo (conformación) y Artículo Tercero (funciones) de la Ordenanza**"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Regional N°019-2011-CRCAJ-CR, de fecha 06 de Junio de 2011, mediante la cual se conformó el "Consejo Regional de Protección de las Personas Adultas Mayores de Cajamarca" – COREPAM; teniendo en consideración la normatividad vigente sobre la materia".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y Reglamento Interno, del Consejo regional; y estando a lo acordado:

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO (CONFORMACIÓN) Y ARTÍCULO TERCERO (FUNCIONES) DE LA ORDENANZA REGIONAL N°016-2011-GRCAJ-CR, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ EL "CONSEJO REGIONAL DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE CAJAMARCA" – COREPAM; TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N°019-2011-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos:

CONVOCAR a las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG y organizaciones de personas adultas mayores, para ser miembro del Consejo Regional de Protección de las Personas Adultas Mayores de Cajamarca – COREPAM, quedando conformado de la siguiente manera:

- o Gobernador Regional de Cajamarca (quien la presidirá)
- o Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien estará encargado de la Secretaría Técnica.
- o Municipalidad Provincial de Cajamarca – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Cajabamba – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Celendín – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de San Pablo – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Contumazá – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de San Miguel – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de San Marcos – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Chota – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Cutervo – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Jaén – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de San Ignacio – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Municipalidad Provincial de Santa Cruz – Gerencia de Desarrollo Social.
- o Dirección Regional de Salud de Cajamarca.
- o Dirección Regional de Educación de Cajamarca.
- o Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- o Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- o Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- o Dirección Regional de Agricultura.
- o Dirección Regional de Producción.
- o Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana.
- o Representante acreditado/a de ESSALUD.
- o Representante acreditado/a de la Unidad Desconcentrada Regional Cajamarca – Seguro Integral de Salud.
- o Representante acreditado/a de la Corte Superior de Justicia.
- o Representante acreditado/a de la Junta de Fiscales Superiores.
- o Representante acreditado/a de la Defensoría del Pueblo.
- o Representante acreditado/a del Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- o Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú.
- o Representante acreditado/a del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- o Representante acreditado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- o Representante acreditado/a de la Sociedad de Beneficencia Pública.
- o Representante acreditado/a del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- o Representante acreditado/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- o Representante acreditado/a de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS.
- o Representante acreditado/a de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- o Representante acreditado/a del Centro Emergencia Mujer.
- o Un representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas debidamente acreditado.

SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N°019-2011-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos:

ESTABLECER como funciones del COREPAM, los siguientes:

1. Promover la participación responsable y solidaria de las personas adultas mayores.
2. Promover, diseñar, formular, monitorear y validar las políticas en materia de Personas Adultas Mayores, en concordancia con las políticas nacionales.
3. Contribuir a la coordinación de las políticas públicas, planes y acciones en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

4. Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de personas adultas mayores.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación de la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores, de competencia Regional.
6. Otros que indiquen su reglamento interno.

TERCERO: ESPECIFICAR QUE QUEDAN subsistentes los demás extremos de la Ordenanza Regional N°011-2019-GR.CAJ/CR.

CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Asuntos Poblacionales – Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza, efectuando las acciones necesarias para tal fin.

QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

En Cajamarca, a los 14 días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Dado en ~~Cajamarca~~ los 18 días del mes de oct. de 2019.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

MAD N° 04900099

3

